



**RESOLUCION, DE 8 DE MAYO DE 2009, DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD DE BIZKAIA, DE ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO 24/2009, GSP, QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA AL DUELO PARA EL AREA DE SALUD DE BIZKAIA**

Visto y examinado el expediente administrativo incoado al efecto,

**HECHOS**

- 1.- Mediante resolución de 9 de marzo de 2009 se inicia el procedimiento de contratación.
- 2.- El 14 de abril de 2009 se aprueba el expediente mediante el procedimiento negociado, y el gasto derivado del mismo estimado en 59.8520.- euros.
- 3.- El 30 de abril de 2009 se analiza la documentación presentada por ASOCIACION KRISALIDA
- 4.- El 6 de mayo de 2009 la Oficina de Control Económico emite el correspondiente informe preceptivo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.- Visto el informe propuesta del servicio promotor y de acuerdo con lo establecido en el art. 135. de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- El artículo 37 de la citada Ley.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 15 del Decreto 268/2001, de 6 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad, conforme al informe técnico del servicio promotor.

**RESUELVO**

- 1.- Adjudicar provisionalmente la realización los servicios sanitarios de atención psicológica al duelo, exp. 24/2009 a ASOCIACIÓN KRISALIDA, por un presupuesto máximo estimado de 59.850 .- euros y siguientes precios unitarios:

Consulta de Valoración	60,00 €
Sicoterapias grupales abiertas (fase de acogida)	
TERAPIAS QUINCENALES DE 2 HORAS	45,00 €
Sicoterapias grupales cerradas (apoyo mutuo)	
TERAPIAS SEMANALES DE 1,5 HORAS	33,75 €
Sicoterapia individual de refuerzo	
TERAPIAS DE 1 HORA	45,00 €
Psicoterapia entorno familiar (orientación)	
Sesión 2 horas	45,00 €



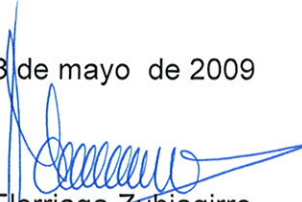
2.- La referida mercantil deberá presentar **garantía definitiva**, por importe de 2.992,5 euros, equivalente al 5% del presupuesto del contrato, en la Tesorería General del País Vasco en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

3.- El contrato estará vigente desde el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

4.- Notifíquese la presente resolución a las entidades interesadas y realícense los trámites de publicidad previstos por la LCSP.

5.- La misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en Alzada ante el Viceconsejero de Sanidad. El Recurso de Alzada podrá interponerse ante el citado Viceconsejero o el Director Territorial de Sanidad de Bizkaia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92. Notifíquese la presente resolución a la citada mercantil.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2009



Fdo.: José Ramón Elorriaga Zubiagirre  
DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD DE BIZKAIA